Sostenibilidad y Transición Ecológica Calidad Ambiental y Recursos Hídricos

ANEXO V

NORMAS GENERALES PARA EL CONTROL DEL IMPACTO DE LOS PARQUES EÓLICOS SOBRE LA AVIFAUNA

- En todos los parques se deberá realizar un seguimiento de la mortalidad avifauna, que, en un principio y salvo que la Declaración de Impacto Ambiental diga lo contrario, deberá extenderse durante toda la vida útil del parque eólico.
- Este periodo se dividirá en dos fases con dos intensidades diferentes:
 - Para el 1^{er} y 2 ^{do} año.
 - Seguimiento <u>quincenal</u> para el parque eólico.
 - Seguimiento mensual para línea de alta tensión.
 - Para el resto.
 - Seguimiento mensual del parque eólico (Quincenal para los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre)
 - Seguimiento mensual para la línea de alta tensión.
- La banda de muestreo será de:
 - 200 metros para el parque eólico.
 - 100 metros para la línea de alta tensión asociada al parque.
- Estos seguimientos deberán ser realizados por, al menos, 2 personas.
- Al menos cada dos años, se realizarán pruebas de permanencia y detectabilidad necesarias para evaluar la mortalidad total causada por las instalaciones y que sirvan para adecuar, en su caso, la metodología de seguimiento.
- En el caso de que se detectase presencia de aves reproductoras amenazadas, se deberá presentar un estudio de seguimiento individualizado de las mismas tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.
- Los informes a entregar a la Dirección General de Biodiversidad deberán ser <u>semestrales</u>, salvo en el caso de los seguimientos especiales en cuyo caso se especificará expresamente.